



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

Contrato **ABIERTO** para la prestación de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A MUEBLES E INMUEBLES"** PROGRAMA IMSS BIENESTAR, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante **"EL INSTITUTO"** y, por la otra, el [REDACTED] en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,315 de fecha 13 de enero de 2023 otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones.
- I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2502 como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000000942-2023, de fecha 16 de enero de 2023, signado por el Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región I.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacional mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento No. 01156, libro 2 expedida por el Registro civil de Xalisco, Nayarit; con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: D3555676104
- Número de proveedor IMSS: 0000131311

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A MUEBLES E INMUEBLES" PROGRAMA IMSS BIENESTAR Partida 1 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS) en los términos y condiciones establecidos en éste contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Términos y Condiciones"
Anexo 4 (cuatro)	"Orden y Entrega de Servicio"
Anexo 5 (cinco)	"Modelo de póliza de fianza de cumplimiento"

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$34,480.00** (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$5,516.80** (Cinco mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), que hace un total de **\$39,996.80** (Treinta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) con impuesto, y un monto máximo de **\$86,200.00** (Ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$13,792.00** (Trece mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de **\$99,992.00** (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es el señalado en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la prestación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A MUEBLES E INMUEBLES" IMSS BIENESTAR, Partida Partida 1 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento" conforme al anexo 5 (cinco) del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, con RFC: MAEL-721122-PF2, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con el oficio No. 199001140100/CONS/010/2023 de fecha 13 de enero del 2023, signado por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/353/DC/2023



“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicaran deducciones.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No.3, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a 2.5%, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o “EL INSTITUTO”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/353/DC/2023



#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número. OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- o) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023

A A



Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **31 de marzo del 2023**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

Establecido [redacted] O  
 relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del  
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.  
 Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023 **175**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE CONSERVACION

Tepic, Nayarit a 13 de Enero de 2023.  
 Oficio Numero: 19 90 01 140 100/CONS/010/2023.

[Redacted]

Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento  
 PRESENTE

En complemento al Oficio No. 19 90 01 140 100/CONS/009/2023 de fecha 13 de Enero del presente año envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador de los Contratos para **SERVICIOS DE CONSERVACION** artículos para cubrir las necesidades de mantenimiento de los Hospitales Unidades Médicas y administrativas para el año 2023.

**En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son:**

Funcionario Designado	Cargo	Firma de aceptación responsabilidad
[Redacted]		

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**Atentamente:**

[Redacted]

Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

[Redacted signature]

Jefe del





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

ANEXO 2 (DOS)  
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

*interimario lo  
 equo de  
 ahorr*



Por Comprometido (en pesos) \$ 99,992.00

COMPROMITOS MENSUALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE :  
 NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

\$ 99,992.00



SUPERVISOR DE EQUIPOS Y DISCIPLINARIO REGIÓN I



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

ANEXO 3 (TRES)  
 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"



TALLER DE HOJALATERIA,  
 PINTURA,  
 TAPICERIA Y SERVICIO DE  
 LIMPIEZA.

SERVICIO, CALIDAD Y ESmero

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL EN NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,  
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
 NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

PARTIDA 1 (UNO)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE UNIDADES MEDICAS Y  
 ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.  
 (PINTURA Y TAPIZADO)

PROPUESTA ECONOMICA

6.3

SUB  
 PARTIDA 1

1.- CATALOGO DE CONCEPTOS PARA PINTURA

INVENTARIO DE EQUIPOS A COTIZAR

RENGLON NUMERO	MOBILIARIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	PINTURA DE ANAQUEL DE 4 A 7 CHAROLAS	\$ 1,000.00
2	PINTURA DE ARCHIVERO DE 4 GABETAS	\$ 1,000.00
3	PINTURA DE EXIBIDOR DE TIENDAS DE 4 CHAROLAS	\$ 300.00
4	PINTURA DE EXIBIDOR DE TIENDAS DE 8 CHAROLAS	\$ 500.00
5	PINTURA DE ESCRITORIO DE 2 A 4 CAJONES	\$ 1,000.00
6	PINTURA DE BANCO DE ALTURA DE 1 A 2 PELDAÑOS	\$ 150.00
7	PINTURA DE BOTE DE BASURA CHICO	\$ 150.00
8	PINTURA DE BOTE DE BASURA DE CAMPANA	\$ 180.00
9	PINTURA DE REFRIGERADOR NORMAL	\$ 500.00
10	PINTURA DE FRIGOBAR	\$ 350.00
11	PINTURA DE DIFUSORES DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 200.00
12	PINTURA DE CAMA DE ADULTO CON ESPRIN	\$ 1,000.00
13	PINTURA DE CAMILLA	\$ 800.00
14	PINTURA DE CUNA PEDIATRICA CON ESPRIN	\$ 800.00
15	PINTURA DE NEGATOSCOPIO	\$ 200.00
16	PINTURA DE BASCULA ADULTO	\$ 400.00
17	PINTURA DE BASCULA PEDIATRICA	\$ 180.00
18	PINTURA DE TARJA SIN CAJON	\$ 600.00
19	PINTURA DE TARJA CON CAJON	\$ 1,000.00
20	PINTURA DE MESA DE TRABAJO	\$ 400.00
21	PINTURA DE VITRINA DE PARED	\$ 300.00
22	PINTURA Y CROMADO DE TRIPIE	\$ 200.00
23	PINTURA DE SILLA APILABLE	\$ 200.00
24	PINTURA DE BOTE PARA BASURA CON CENICERO	\$ 150.00
25	PINTURA DE CREDENZA ADMINISTRATIVA	\$ 500.00
26	PINTURA DE LOCKER DE DOS ESPACIOS	\$ 700.00
27	PINTURA DE LOCKER DE UN ESPACIO	\$ 250.00
28	PINTURA DE ANAQUEL PARA RADIOGRAFIAS	\$ 200.00
29	PINTURA DE GUARDAVISIBILE PARA EXPEDIENTE CLINICO	\$ 400.00
30	REPOSICION DE CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO(FORMAICA RALPH WILSSON) COLOR VERDE, MADERA, GRIS O SEGÚN ESPECIFICACIONES IMSS EN ESCRITORIOS	\$ 1,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

31	REPOSICION DE CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO(FORMAICA RALPH WILSSON) COLOR VERDE, MADERA, GRIS O SEGÚN ESPECIFICACIONES IMSS EN BUROES	\$	500.00
32	REPOSICION DE CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO(FORMAICA RALPH WILSSON) COLOR VERDE, MADERA, GRIS O SEGÚN ESPECIFICACIONES IMSS EN MESAS PUENTE	\$	500.00
33	REPOSICION DE CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO(FORMAICA RALPH WILSSON) COLOR S VERDE, MADERA, GRIS O SEGÚN ESPECIFICACIONES IMSS EN MESAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	\$	200.00
34	REPOSICION DE CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO(FORMAICA RALPH WILSSON) COLOR VERDE, MADERA, GRIS O SEGÚN ESPECIFICACIONES IMSS EN MESAS PARA PUERTAS DE TAMBOR	\$	1,700.00
35	PINTURA DE PORTAEXPEDIENTES HOSPITALARIOS	\$	400.00
36	PINTURA DE MESA DE EXPLORACION CON GABINETE.	\$	1,200.00
37	PINTURA DE BANCAS TANDEM DE 3 PIEZAS	\$	800.00
38	PINTURA DE BANCAS TANDEM DE 4 PIEZAS	\$	1,000.00
39	PINTURA DE BOTE DE BASURA DE PEDAL	\$	150.00
40	PINTURA DE MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	\$	100.00
41	PINTURA DE MODULO DE EQUIPO MEDICO (ESCRITORIO, BIOMBO Y ESTANTE)	\$	2,200.00
42	PINTURA DE BANCA TANDEM DE PLASTICO TIPO BUTACA DE 3 Y 4 PIEZAS	\$	1,000.00
		(VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)TOTAL SIN IVA	\$ 24,660.00
		I.V.A.	\$ 3,945.60
		(VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) CON IVA	\$ 28,605.60

SUB PARTIDA 2

TAPIZADO

INVENTARIO DE EQUIPOS A COTIZAR

No.	DISPOSITIVO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	SILLA APILABLE FIJA CUADRADA O TUBULAR	PZA		\$ 700.00
2	SILLA SECRETARIAL CUADRADA CON RODAJAS Y FIJA	PZA		\$ 700.00
3	SILLON DENTAL	PZA		\$ 600.00
4	CODERAS PARA SILLON DENTAL	PZA		\$ 100.00
5	CABECERA PARA SILLON DENTAL	PZA		\$ 100.00
6	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	PZA		\$ 400.00
7	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	PZA		\$ 350.00
8	SILLON EJECUTIVO CON CODERAS Y RODAJAS O TIPO TRINEO	PZA		\$ 800.00
9	SILLON EJECUTIVO SIN CODERAS	PZA		\$ 600.00
10	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CURVA CON RODAJAS Y FIJA	PZA		\$ 700.00
11	SHEISLONG QUE SE COMPONE DE UNA, DOS Y TRES PIEZAS Y BASE METALICA.	PZA		\$ 1,000.00
12	CUBIERTA DE MESA DE EXPLORACIÓN DE UNA A TRES SECCIONES.	PZA		\$ 1,100.00
13	CODERA DE SILLON EJECUTIVO.	PZA		\$ 100.00
14	COLCHON DE HULE ESPUMA DE 1 A 4 SECCIONES PARA CAMILLAS DE QUIRÓFANO Y MESA QUIRÚRGICA DE 1.90 M X .80 M X.10 M.	PZA		\$ 1,000.00
15	COLCHON DE HULE ESPUMA DE AMBULANCIAS DE 1.90 M X .80 M X.10 M.	PZA		\$ 700.00
16	ASIENTO DE SILLA APILABLE FIJA CUADRADA O TUBULAR	PZA		\$ 200.00
17	RESPALDO DE SILLA APILABLE FIJA CUADRADA O TUBULAR	PZA		\$ 200.00
18	ASIENTO DE SILLON EJECUTIVO	PZA		\$ 300.00
19	RESPALDO DE SILLON EJECUTIVO	PZA		\$ 300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

20	SILLA CAMA	PZA	\$	1,000.00		
21	CILINDROS PARA REHABILITACION FISICA	PZA	\$	300.00		
22	RESPALDO DE SILLA DE RUEDAS	PZA	\$	200.00		
23	CONFECCION DE BOLSA CON HOJILLOS DE LONA PARA TANICO DE ROPA SUCIA.	PZA	\$	700.00		
24	CONFECCION DE BOLSA CON HOJILLOS DE LONA AHULADA PARA CARRO RECOLECTOR DE BASURA	PZA	\$	700.00		
25	CONFECCION DE BOLSA DE PIEL CON HOJILLOS METALICO DE 1/2" CADA 10 CM. PARA VALIJA, CON ASIENTO CIRCULAR DE 50 CMS. ALTURA DE 80 CMS. CON RIBETE REFORZADO EN LA PARTE SUPERIOR DE 8 CMS.	PZA	\$	700.00		
26	ASIENTO DE SILLA DE RUEDAS	PZA	\$	200.00		
27	TAPIZADO DE COJIN DE TOMAS DE MUESTRA	PZA	\$	200.00		
28	COLCHON DE 3 X 1.5 X 0.20 M. SIN REPONER HULE ESPUMA EN MATERIAL DE LONA Y EN LA PARTE SUPERIOR TELA TIPO MALLA DE FIBRA SINTETICA SIMILAR A LA EXISTENTE.	PZA	\$	1,600.00		
29	COLCHON DE 4 PIEZAS DE 1.20 X0.85 X 0.15M. SIN REPONER HULE ESPUMA.	PZA	\$	800.00		
30	COLCHON DE 4 PIEZAS DE 1.20 X0.85 X 0.15M. REPONIENDO HULE ESPUMA.	PZA	\$	1,000.00		
31	COLCHON PARA CUNA 1.22X0.85X0.15 M. SIN REPONER HULE ESPUMA	PZA	\$	600.00		
32	COLCHONETA DE HULE ESPUMA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA LISA, MÍNIMO DE 1.20X1.20 CON ESPESOR MÍNIMO DE 7 A 10CM.	PZA	\$	900.00		
33	COLCHONETA INDIVIDUAL DE HULE ESPUMA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA LISA DE 55 A 65CM DE ANCHO POR 95 A 1.10CM DE LARGO CON ESPESOR MINIMO DE 7 A 10CM.	PZA	\$	500.00		
34	COLCHONETA INDIVIDUAL DE HULE ESPUMA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA LISA, MÍNIMO DE 60 A 65 X 1.05 A 1.10CM CON ESPESOR MINIMO DE 7 A 10CM.	PZA	\$	700.00		
35	MUEBLE DE SALA INDIVIDUAL	PZA	\$	800.00		
36	MUEBLE DE SALA DE DOS PLAZAS	PZA	\$	1,900.00		
37	MUEBLE DE SALA DE TRES PLAZAS	PZA	\$	2,600.00		
38	SILLON REPOSET	PZA	\$	2,800.00		
39	BARRA PARA GIMNASIA	PZA	\$	1,500.00		
40	CABALLETE PARA GIMNASIA	PZA	\$	1,500.00		
41	COLCHON DE HULE ESPUMA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA LISA DE 1.90 M X 2.00 M X 10 M	PZA	\$	1,500.00		
42	CUÑA DE REHABILITACION FISICA	PZA	\$	250.00		
43	COCHON PARA MESA QUIRURGICA (5 PIEZAS) CABECERA, ESPALDA ALTA, ESPALDA BAJA Y 2 PIERNERAS	PZA	\$	1,200.00		
44	PALETA DE MESA QUIRURGICA	PZA	\$	400.00		
45	BANCO DE ALTURA DE 30 CM DE DIAMETRO	PZA	\$	200.00		
46	COLCHON PARA ACTIVIDADES DE GIMNASIA DE 10CM DE ESPESOR	M2	\$	600.00		
47	COLCHON COLOR VERDE PARA GIMNASIA DE 1.80 LARGO POR 70 DE ANCHO POR 5.5 CM DE ESPESOR	PZA	\$	800.00		
48	COLCHON COLOR AZUL PARA GIMNASIA DE 1.98 LARGO POR 1.18 DE ANCHO POR 10 CM DE ESPESOR	PZA	\$	1,250.00		
49	COLCHON COLOR AZUL PARA GIMNASIA DE 1.20 LARGO POR 60 DE ANCHO POR 10 CM DE ESPESOR	PZA	\$	800.00		
50	COLCHON COLOR VERDE PARA GIMNASIA DE 1.90 LARGO POR 90.5 DE ANCHO POR 15 CM DE ESPESOR	PZA	\$	800.00		
51	COLCHON COLOR AZUL PARA GIMNASIA DE 1.31 LARGO POR 98 DE ANCHO POR 16 CM DE ESPESOR	PZA	\$	600.00		
(TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SUB-TOTAL SIN IVA				\$	39,550.00	
				I.V.A.	\$	6,328.00
(CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.				\$	45,878.00	



## PARTIDA 1 (UNO)

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS

#### DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:

##### SUB PARTIDA 1

##### 1.- CATALOGO DE CONCEPTOS PARA PINTURA

Trabajo consistente en: mantenimiento preventivo de mobiliario y equipo de unidades medicas y administrativas; incluye; cargo directo por el costo de la mano de obra requerida, despintado, lijado, eliminado de golpes, imperfecciones, asentado, preparacion de superficies, aplicación de pintura en color cromo en las bases cromadas que asi lo requieran, aplicación de fondo automotivo en areas oxidadas, dos capas de pintura esmalte acríico automotivo de primera calidad, reforzada con catalizador y el acabado final con endurecedor con polimeros, cuando se requiera la reposicion del plastico laminado (formaica), esta se efectuara previa autorizacion del jefe de conservacion de unidad, con las siguientes características; retiro de formaica anterior, limpieza y preparacion de superficie, colocacion del plastico laminado nuevo (piezas completas por cada cuerpo), el cual debe ser marca ralph wilsson, tipo teka 417 color gris o verde imss, acabado mate colocado con adhesivo especial para formaica, incluye mantenimiento preventivo consistente en mtto. a correderas, rodajas, regatones, lubricación y ajuste de cajones y sinfines de todo tipo de mobiliario, el traslado del mobiliario a su taller y regreso del mobiliario al servicio del inmuebles del imss sera por el proveedor, en el caso que se realice esta actividad en la unidad, se solicitara al jefe de conservacion autorizacion para realizarla en el lugar que se le asigne, equipo de seguridad, instalaciones especificas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier altura y cualquier nivel.

##### SUB PARTIDA 2

##### ESPECIFICACIONES DE TRABAJO DE TAPIZADO Y CATALOGO:

- 1.- Tapizado de muebles medicos y administrativos en material de tela en pliana siqueiros color a elegir 100% fibra acrilica especial. Con repelente ignifuego (retardante al fuego), incluye destapizar, reparacion en general, quitar hule espuma y reponer hule espuma gris de alta dencidad de 4 a 10 cm. De espesor según el mueble, ribeteados, base de triplay de 19 mm. Costura con hilo nylon del n° 8, casquillo roscable para tornillo de ¼ para fijar las bases de los muebles que lo requieran, bolsa de poliestileno y mantenimiento de rodajas.
- 2.- Tapizado de muebles medicos y administrativos en material flexotex, con repelente ignifuego (retardador al fuego), incluye destapizar, reparacion en general, quitar hule espuma y reponer hule espuma gris de alta densidad de 4 a 10 cm. de espesor según el mueble, ribeteados, base de triplay de 19 mm. Costura con hilo nylon del n° 8, casquillo roscable para tornillo de ¼ para fijar las bases de los muebles que lo requieran, bolsa de poliestileno y mantenimiento de rodajas.
- 3.- Aplicación de pintura en color cromo, negro, negro mate y gris mobiliario (esmalte acríico de secado rapido) en estructura incluyendo el lijado de partes con oxido previo a la aplicación de la pintura, reforzar soldadura si es necesario, cambio de regatones.
- 4.- Elaboracion de confeccion de bolsa de piel con hojillos metalico de ½" Cada 10 cm. Para valija, con asiento circular de 50 cms. Altura de 80 cms. Con ribete reforzado en la parte superior de 8 cms.
- 5.- Confeccion de bolsa en tela tipo lona para tanico de ropa sucia.
- 6.- Confeccion de bolsa en plastico tipo flexotex para carro recolector de basura.

##### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

##### PLAZO

Los equipos y mobiliario son de suma importancia para el funcionamiento de las diferentes areas de las unidades, por lo que el tiempo máximo para realizar los servicios sera de 3 dias naturales para las unidades ubicadas en tepic, nayarit y de 5 dias naturales para el resto de las unidades. Incluyendo sabados y domingos. A partir de que el mobiliario sea recibido por el proveedor con su respectiva orden y entrega de servicio la cual será emitida por el jefe de conservacion de unidad que corresponda, el horario de entrega sera en dias habiles (salvo en algunos casos que el JCU le solicite a "EL PROVEEDOR" realice estos en fin de semana por que asi lo requiera las necesidades del servicio) para el instituto de las 8:00 a las 15:00 hrs en los inmuebles señalados en el anexo de unidades de servicios de la delegación. se debe elaborar la constancia de salida de bienes para el retiro de los muebles fuera de la unidad el cual debera ser elaborado por el responsable de los bienes en la unidad. (formato cbm-2) el servicio de mantenimiento preventivo a mobiliario y equipo se realizara unicamente a solicitud del jefe de conservacion de unidad, solicitandolo mediante llamada telefonica o correo electronico el cual debe ser proporcionado por "EL PROVEEDOR". Una vez solicitado el servicio de pintura de mobiliario, "EL PROVEEDOR" acudira a la unidad en la que se requiere el servicio en un plazo no mayor a 24 horas para recibir los bienes muebles a los cuales se le proporcionara el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-41-2023

CONTRATO NÚMERO CCON231925020083

LUGAR

### RELACION DE UNIDADES CON DOMICILIO

UNIDAD	DOMICILIO
HR 22 SAN CAYETANO	FCO. I MADERO Y DURANGO, COLONIA CENTRO, C.P. 63511, SAN CAYETANO

#### CONDICIONES DEL SERVICIO:

El horario de entrega sera en dias habiles para el instituto de las 8:00 a 15:00 horas en la unidad donde presta el servicio, anexando para esto la constancia de salida de bienes respectiva al equipo entregado. Si "EL PROVEEDOR" se percata de que los muebles presentan daños en cualquiera de sus partes que no son considerados en el presente requerimiento, debera informar por escrito al jefe de conservacion de unidad el daño encontrado en los mismos. el mobiliario al cual se le proporcione este servicio debera cumplir con lo siguiente:

- El mobiliario debera estar perfectamente pintado, estos deberan entregarse perfectamente limpios. Sin manchas de pintura en formaicas y partes cromadas.
- La pintura no debera presentar imperfecciones, no descoloramientos. Su acabado debe ser de acuerdo a especificaciones.
- El mobiliario debera estar perfectamente tapizado, estos deberan entregarse perfectamente limpios. Sin manchas de pintura en el tapizado.
- El tapizado no debera presentar imperfecciones, no descoloramientos. Su acabado debe ser de acuerdo a especificaciones.

Mientras no se cumpla con las condiciones requeridas por el IMSS, no se recibiran los muebles, hasta que sea a entera satisfaccion por parte de los usuarios y jefes de conservacion.

En caso de que se presente un defecto posterior a la recepcion de los muebles, el jefe de conservacion solicitara a "EL PROVEEDOR" la correccion a los defectos presentados.

Para el mantenimiento correctivo "EL PROVEEDOR" debera acudir a la unidad en un plazo no mayor a 24 horas a recibir la "orden y entrega de servicio" Por parte del jefe de conservacion de unidad en las fechas en que se reporte una falla, pudiendo reportar el jefe de conservacion de unidad por telefono, por escrito o por correo electronico el cual debe ser proporcionado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta.

La garantía por deficiencias en el servicio aplica las veces que sean necesarias después de realizado y durante la vigencia del contrato.

Con excepción de daños provocados intencionalmente o derivados de accidentes a los bienes muebles. Los servicios solicitados por correctivo deberán ser entregados en un plazo no mayor a 72 horas.

#### GARANTIA DEL SERVICIO

La garantía por deficiencias en el servicio aplica las veces que sean necesarias después de realizado y durante la vigencia del contrato.

#### PENAS CONVENCIONALES

Por atraso en la entrega del servicio adjudicado "El instituto" Aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, el servicio se realizará conforme las fechas establecidas y un máximo de 4 días con atraso.

#### CONDICIONES DEL CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL SERVICIO

Las fallas que se generen por mala calidad en el servicio deberán ser atendidas en la unidad en un plazo no mayor de 24 horas posterior al reporte generado mediante llamada telefónica, reporte escrito o por correo electronico de la falla, los gastos que estos generen serán con cargo a "EL PROVEEDOR".



**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**"ORDEN Y ENTREGA DE SERVICIO"**

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación		Número de orden	
Delegación:		Nombre:		Numero de Contrato	
Unidad:		ID:		Origen:	
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de emisión:	
JCU:				Elaboró:	
Técnico o Empresa		Condiciones en que se encontró			
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución		
			Hora Inicio	Hora Término	Tiempo Real
Descripción completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados		

Condición final de funcionamiento			Recomendaciones		
Entrega del servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad:	Nombre:	Fecha de Entrega	
	No. matricula		No. matricula		
	Firma:		Firma:		

**Clave:1000-B01-022**



ANEXO 5 (CINCO)  
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS



#### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de



Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.